

RESOLUCIÓN PLE-CNE-4-20-9-2023

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que los numerales 4 y 9 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como función del Consejo Nacional Electoral, garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley; así como, vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que los incisos tercero y cuarto del artículo 384.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que el Consejo Nacional Electoral liderará la conformación de estos consejos consultivos de organizaciones políticas y los convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral. El Pleno del Consejo Nacional Electoral reglamentará la organización y funcionamiento de los consejos consultivos de organizaciones políticas”;
- Que el segundo inciso del artículo 4 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución **PLE-CNE-2-7-5-2020** y publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 576 de viernes 15 de mayo de 2020, determina que los Consejos Consultivos Provinciales se constituirán en cada provincia, bajo responsabilidad de las Delegaciones Provinciales Electorales, con la participación de Organizaciones Políticas locales y aquellas nacionales que tengan registradas directivas en la jurisdicción provincial;

- Que el inciso primero del artículo 6 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, establece que la convocatoria y la propuesta de agenda para los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas nacionales, provinciales y del exterior, serán aprobadas mediante resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral.
- Que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte, a través de la Ordenanza Municipal, publicada en el Registro Oficial No. 846 de fecha 27 de abril del 2023, creó la Parroquia Rural “Sosote” en la Jurisdicción del cantón Rocafuerte de la provincia de Manabí;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante resolución **PLE-CNE-1-23-6-2023**, resolvió aprobar el inicio del período electoral para la Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sosote, cantón Rocafuerte, provincia de Manabí para el período 2024-2027, a partir del 23 de junio de 2023.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, resuelve:

Artículo 1.- Aprobar la convocatoria al Consejo Consultivo para la Elección de vocales de la Junta Parroquial Rural de “Sosote”, para el período 2024-2027, con el siguiente contenido:

CONVOCATORIA

Primero.- A las organizaciones políticas Nacionales, Provinciales y Cantonales, cuyo ámbito de acción incluya el cantón Rocafuerte en la provincia de Manabí, para el Consejo Consultivo de la provincia de Manabí para la Elección de vocales de la Junta Parroquial Rural “Sosote”, para el período 2024-2027, conforme lo determinado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte, a través de la Ordenanza Municipal, publicada en el Registro Oficial No. 846 de fecha 27 de abril del 2023.

Segundo.- Para la realización de la sesión del Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas, se establecerá lugar, fecha y hora cuyo contenido es el siguiente:

Sesión de Consejo Consultivo Provincial: Manabí

Fecha: miércoles, 27 de septiembre de 2023

Hora: 9h00 am

Modalidad: Presencial

Dirección: Auditorio Francisco Moreira Murillo de la Delegación provincial electoral de Manabí, ubicado en la Av. 15 de abril y Teodoro Wold en la ciudad de Portoviejo

Tercero: El orden del día para el Consejo Consultivo de la provincia de Manabí para la Elección de vocales de la Junta Parroquial Rural “Sosote”, se orienta a socializar:

1. Calendario electoral

En la sesión del Consejo Consultivo de la provincia de Manabí para la Elección de vocales de la Junta Parroquial Rural de “Sosote”, previo al tratamiento de los puntos del orden del día, se brindará un espacio de diálogo a fin de que las organizaciones políticas participantes tengan la oportunidad de proponer sugerencias u observaciones a la propuesta de agenda y mediante consensos de los asistentes a la sesión del Consejo Consultivo, puedan ser incluidos en el desarrollo de la sesión.

El tiempo de duración de ese espacio será determinado por quien dirija la sesión, con el fin de no retardar el desarrollo de la misma, de no presentarse propuestas o no se llegare a consensos en ese período, se procederá con el tratamiento de los puntos del orden del día establecidos en la convocatoria.

Cuarto. - La presente convocatoria se la realiza en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 384.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la Republica del Ecuador, Código de la Democracia; y, los artículos 1, 4 y 11 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, a la que se adjunta la propuesta de agenda correspondiente.

Artículo 2.- Publíquese la presente Convocatoria en el portal web institucional y difúndase a través de los medios electrónicos de conformidad con lo que establece el Reglamento de Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.

Disposición Final:

La presente convocatoria entra en vigencia desde su aprobación sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Razón.- Siento por tal que, la presente convocatoria fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Consejos Consultivo, en la Sesión Ordinaria **No. 75-PLE-CNE-2023**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veinte y tres.- Lo Certifico.-

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL